

artículo 19 del vigente Reglamento de Camineros del Estado, se publica a continuación la relación de aspirantes admitidos para tomar parte en el citado concurso-oposición.

1. D. Pedro Sevilla Talavera.
2. D. Joaquín González González.

El Tribunal que ha de juzgar los exámenes estará constituido por el Ingeniero Jefe que suscribe, como Presidente; don José Navacerrada de Loma, Ingeniero de Caminos, y don Antonio García Delgado, Ayudante de Obras Públicas, como Vocales, y don Juan Morales González, Habilitado de Camineros de esta Jefatura, como Secretario.

Los exámenes tendrán lugar en el local de Talleres de esta Jefatura, sito en la avenida de Madrid, el día diez (10) de enero de 1966, a las diez (10) de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 23 de noviembre de 1965.—El Ingeniero Jefe, Luis Chocano Martínez.—9.037-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de noviembre de 1965 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, convocadas por Orden de 8 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente.—Excelentísimo señor don Alfredo Carrato Ibáñez.

Vocales.—De designación automática: Don Julio García Sánchez-Lucas, don Agustín Bullón Ramírez y don Luis Zamorano Sanabra, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Madrid y Salamanca, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Ramón Varela Núñez, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Presidente suplente.—Excelentísimo señor don Juan José Barcia Goyanes.

Vocales suplentes.—De designación automática: Don Antonio Llombart Rodríguez, don Enrique Bráñez Cepero y don Diego Ribas Mujal, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Valladolid y Sevilla, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Juan Manuel Ortiz Picón, Catedrático de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1965 referente a las analogías de las cátedras de Universidad que se citan a los efectos que se indican.

Ilmo. Sr.: Para aplicación de lo prevenido en el Decreto de 7 de septiembre de 1951 y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones a cátedras de Universidad, se consideren análogas a las de «Germanística», de la Facultad de Filosofía y Letras, las de «Lingüística Germánica», «Literatura alemana» y «Lengua y Literatura inglesas» de la misma Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Prehistoria e Historia de España en las Edades Antigua y Media» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Vacante la cátedra de «Prehistoria e Historia de España en las Edades Antigua y Media» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en servicio activo, o excedentes, y los que hayar sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1965.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca un concurso de méritos para provisión de una plaza de Médico Técnico del Equipo Técnico Móvil del Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo

El Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo convoca concurso para la contratación del siguiente profesional:

Un Médico (doctor o licenciado), que prestará servicio en el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Los aspirantes habrán de ser de nacionalidad española, estar en posesión de los títulos que acrediten su condición profesional, expedidos necesariamente por las Universidades españolas.
- b) El aspirante seleccionado suscribirá con el Instituto Nacional de Previsión contrato de trabajo en el que se consignarán como condiciones esenciales del mismo las siguientes:

1.º Quedará obligado a la dedicación exclusiva al Servicio del Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo, debiendo realizar los desplazamientos que los Organismos directivos dispongan a la vista de las necesidades del servicio.

2.º El designado percibirá la siguiente retribución anual:

Setenta mil pesetas de sueldo base. Dos pagas extraordinarias del importe de una mensualidad del sueldo base cada una en los meses de julio y diciembre. Dos gratificaciones de 3.000 pesetas cada una, a percibir en los meses de abril y octubre. 36.000 pesetas, divididas en doce mensualidades, por complemento de puesto de trabajo.

Los desplazamientos dispuestos por la Dirección originarán en favor del profesional desplazado una indemnización especial técnica diaria de 600 pesetas, por días completos de viaje, entendiéndose por tal los que suponga pernoctar fuera de Madrid.

3.º Para el devengo de las gratificaciones y dietas ordinarias se estará al régimen general en vigor para el personal contratado del I. N. P.

4.º El contrato de trabajo que se estipule tendrá un año de duración, pudiendo ser prorrogado tácitamente por otro año cada vez si no procede el preaviso con dos meses de antelación antes de cada prórroga anual, pero en todo caso no excederá de tres anualidades a partir de su firma.

c) Méritos que pueden alegarse:

Título de Licenciado o Doctor en Medicina, Premio extraordinario en la licenciatura o en el doctorado, Médico por oposición de Sanidad Nacional, A. P. D., etc. Cátedras obtenidas por

oposición. Profesor adjunto por oposición. Cualquier trabajo o actividad preferente y meritoria relacionada con la Medicina Social y sus aplicaciones, especialmente la Medicina y Seguridad del Trabajo. Cualquier otro mérito profesional específico y los demás que el opositor, documental y justificadamente, crea que son valorables.

d) Resolución del concurso:

1.º Las documentaciones se presentarán en el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo (Secretaría), Ciudad Universitaria, finalizando el plazo dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Será resuelto en los quince días siguientes a la expiración de este plazo, siendo potestad del Tribunal realizar pruebas a los aspirantes que permitan conocer su preparación científica y aptitudes para las funciones que han de encomendársele.

e) Constitución del Tribunal:

El Tribunal que ha de resolver este concurso estará constituido del modo siguiente:

Presidente: Subdelegado general de Servicios Sanitarios.

Vocales: Director del Instituto Nacional de Medicina, Jefe del Servicio de Ordenación Sanitaria, Director de la Organización de Servicios Médicos de Empresa y el Secretario técnico del Instituto Nacional de Medicina, que actuará de Secretario del Tribunal.

Las decisiones del Tribunal serán inapelables y las valoraciones de los méritos alegados y justificados por los concursantes, apreciadas discrecionalmente por el mismo.

Madrid, 15 de noviembre de 1965.—El Delegado general, José María Guerra Zunzunegui.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se convoca concurso para proveer plazas de Ingenieros de Montes en este Servicio.

Vacantes en la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural determinado número de plazas vacantes de Ingenieros de Montes, la Dirección del Servicio, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963, con la previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar el presente concurso, de acuerdo con lo que determina el artículo 78 de la mencionada Orden ministerial, y con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso para cubrir dos plazas de Ingenieros de Montes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de terminación del concurso, con destino y residencia en sus Delegaciones Provinciales y para la realización de los trabajos de campo y demás actividades encomendadas a dicho Organismo.

Segunda.—A dichas plazas podrán optar quienes perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes figuren en el escalafón con la categoría de Ingeniero segundo o los que, no perteneciendo al mismo posean el título oficial de Ingeniero de Montes, sean menores de cuarenta y cinco años de edad en la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de instancias, y por lo que se refiere al personal femenino que tenga completamente terminado el Servicio Social en dicha fecha o se halle exento de cumplirlo.

Se considerarán méritos los siguientes:

a) Destinos desempeñados en Organismos que por su cometido puedan tener cierta relación con los que habrán de realizar en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

b) Trabajos o publicaciones sobre materias relacionadas con topografía, obras y mejoras territoriales, inventariación forestal y valoración de montes o tierras.

c) Historial académico.

d) Tener completamente terminados los deberes militares.

e) Cuantos, a juicio del concursante, puedan contribuir a la calificación del concurso.

Tercera.—Los concursantes dirigirán sus instancias, con arreglo al modelo adjunto y debidamente reintegradas, al ilustrisí-

mo señor Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, presentándolas o enviándolas al Registro del mismo (Alcalá, número 55, tercero), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dichas instancias se consignarán nombre y dos apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual y grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, manifestando expresa y detalladamente que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente convocatoria y que se comprometen a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino, acompañando los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por el concursante.

Cuarta.—Expirado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación contra dicha exclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndoles para ello un plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Resueltas las reclamaciones presentadas, se designará por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural la Junta Calificadora del concurso.

Los concursantes propuestos por la Junta Calificadora aportarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, hecha pública en el tablón de anuncios del mismo, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que será la siguiente:

a) Certificación del título de Ingeniero de Montes.

b) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

c) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor por virtud de la Ley.

e) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.

f) Dos fotografías tamaño carnet.

g) Certificado de tener cumplidos completamente los deberes militares caso que dicho dato se haya manifestado en la solicitud correspondiente como mérito, conforme se determina en el apartado d) de la condición segunda de la presente convocatoria.

h) Certificación acreditativa de tener cumplido el Servicio Social o de estar exento de cumplirlo en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, por lo que hace al personal femenino.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en la condición tercera de la presente convocatoria. En este caso, la Junta formulará propuesta adicional a favor de quienes encontrándose con mayores méritos tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sexta.—Los Ingenieros de Montes que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes figuren en la situación de «activo» y resulten nombrados, solicitarán el pase a la de «supernumerario», de conformidad con lo que se determina en el artículo 11 del Decreto de 9 de diciembre de 1955, por el que se organiza el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Séptima.—Los concursantes que resulten nombrados tendrán desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes que les correspondan, con arreglo a la legislación vigente, en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Los concursantes ingresados serán destinados libremente por el Director a cualquier dependencia del Servicio.

Octava.—Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de acuerdo con la legislación vigente.

Novena.—La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 28 de octubre de 1965.—El Director, Luis García de Oteiza.